Resolución N° 035 del 18 de Julio de 2024

Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Departamento de Nariño, el Municipio de Sapuyes (Nariño).

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE – GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA- NARIÑO.

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento de Nariño a través del Decreto 309 del 8 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Que, el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño, región país para el mundo 2024-2027" contempla seis grandes transformaciones estratégicas para la construcción de paz, destacando para este efecto la contenida en el numeral "No 5.2: Inclusión social y acceso a derechos", cuyo propósito central se enfoca en cerrar brechas sociales y económicas, promoviendo la participación ciudadana y el acceso equitativo a derechos esencial, considerando que la inversión en educación, salud, vivienda y servicios públicos se presenta como un pilar fundamental para superar las inequidades y construir una sociedad más justa e inclusiva.

En desarrollo de lo anterior, se consigna la estrategia No 7, "Agua y saneamiento para el buen vivir", la cual tiene como objetivo primordial contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población sin ningún tipo de discriminación, buscando una prestación eficiente y óptima que coadyuve a mejorar las condiciones de vida de las comunidades. En este sentido, desde el Plan Departamental de Agua, y por medio de la gestión de los recursos correspondientes, se busca avanzar en la ampliación de la cobertura de agua potable, saneamiento básico y aseo como acciones indispensables para mejorar la salud, reducir la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria, el bienestar individual, familiar y comunitario en las subregiones del departamento.

Para tal fin, el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, centrará sus esfuerzos en la mejora de la infraestructura de los sistemas de abastecimiento de agua, soluciones no convencionales especialmente en el sector rural, promoción del reconocimiento de la autogestión comunitaria del agua y en el desarrollo de acciones para fortalecer las formas históricas, ancestrales y comunitarias de administración participativa del agua a nivel rural, que permitan establecer acciones concretas que se adapten a las particularidades de cada subregión. De esta manera, y con el fin de ejecutar esta orientación estratégica, se incorpora el Programa No 27: "Agua y saneamiento para la transformación del territorio por la vida y la paz".

Que, en el documento CONPES No. 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional, recomendando entre otros, lo siguiente: a) solicitar a los departamentos y municipios que se vinculen a la formulación y desarrollo de sus respectivos Planes Departamentales de Agua y Saneamiento en adelante

denominado PDA, y adoptar los procedimientos y recomendaciones definidos en el documento, los cuales incluyen la firma de los convenios de asistencia técnica, apoyo financiero e institucional, y los compromisos locales y departamentales para el aporte de recursos y transformación institucional y empresarial, b) solicitar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en adelante denominado MAVDT, los departamentos, municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR-, hacer efectiva la articulación de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento, a través del mecanismo financiero e institucional que se defina en cada Plan Departamental, c) solicitar a los departamentos, municipios, al MAVDT, al Departamento Nacional de Planeación – DNP- y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, que el manejo de todos los recursos de financiación de los PDA se realice a través de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles.

Que, mediante Ordenanza No. 014 del 30 de junio de 2008, la Asamblea Departamental de Nariño autorizó al gobernador de la época, en representación del Departamento de Nariño, "(…) la adopción e implementación del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento de Nariño (…)".En cuanto a manejo de recursos, cabe señalar que el artículo cuarto de la mencionada ordenanza autorizó al gobernador del departamento a "*(…) comprometer vigencias futuras de carácter excepcional como aportes económicos del departamento para la financiación del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Nariño – PDA con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de conformidad con las siguientes vigencias y montos"*, estableciendo las vigencias y aportes comprometer entre los años 2009 a 2023

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Nariño en su momento adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019 en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos, entre los cuales se encuentra el Contrato de Cooperación Técnica que dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 059 del veintiuno (21) de octubre de 2009 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua.

Que en vigencia del artículo 16 del Decreto 3200 de 2008 se señaló, que las condiciones para que un municipio participe en un PDA, debe obtener del respectivo Concejo Municipal el Acuerdo que autorice al alcalde para hacer parte del PDA, comprometer vigencias futuras como mínimo de los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, requisito que se conserva conforme lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.8.1. PARÁGRAFO 1. del Decreto 1425 de 2019, que establece: *"Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya corno instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación."*

Que el artículo 22 del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008 establecía:

"Artículo 22. Giro de recursos. Cumplidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los recursos podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo.

De igual forma podrán ser girados directamente al esquema fiduciario respectivo, los recursos de regalías y compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías destinados al sector de agua potable y saneamiento básico en el marco de los PDA por parte de las entidades recaudadoras y el Fondo Nacional de Regalías, previa autorización expresa de la respectiva entidad territorial beneficiaria."

Parágrafo. Los apoyos financieros de la Nación se programarán y giraran sujetándose a las normas de carácter presupuestal y de seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán estructurarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos se produzca en concordancia con el desarrollo del PDA y su plan de inversiones."

Que el Departamento de Nariño en calidad de fideicomitente el once (11) de diciembre de 2008 suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos del Plan Departamental de Agua, con el cual se vincula al Patrimonio Autónomo FIA o Consorcio FIA, integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A y Fiduciaria Bogotá, S.A, con el cual se comprometió a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

Que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y distritos que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO esto es al DEPARTAMENTO DE NARIÑO para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

Que el plazo de duración del Contrato de Fiducia Mercantil, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima quinta del mismo "(…) será de hasta veinte (20) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Sin perjuicio de lo señalado en precedencia se podrán efectuar liquidaciones parciales del CONTRATO (…)".

Que en la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, se han suscrito dos Otrosíes, el primero de ellos de fecha 10 de diciembre de 2012, en el cual acogiendo las directrices impartidas por la Contraloría General y la Auditoría General de la República sobre las vigencias futuras y los cambios de ley en la materia, se hizo necesario contemplar lo respectivo a los trámites de operaciones de crédito público por los entes territoriales como FIDEICOMITENTES del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA y realizar algunos ajustes sobre cláusulas atenientes al tema principal. El Otrosí No. 002 del 29 de marzo de 2019, se suscribió en razón a que en el marco de las funciones del Gestor, entre otras se permite "(…) el apalancamiento de recursos o gestionar tomar créditos para la ejecución e implementación de los PAP-PDA con cargo a los recursos comprometidos por los actores (…)", lo cual fue ratificado en conceptos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dando la alternativa de que los Gestores puedan ser titulares de operaciones de crédito público y actuar en calidad de mandatarios, por lo cual se adicionó y reglamentó lo respectivo mediante dicho Otrosí.

Que en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en el cual los diferentes actores del PDA acceden a transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.

Que, las definiciones, términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, se aplicarán al convenio que se pretende suscribir.

Que mediante Decreto No.111 de 2010 el Departamento de Nariño reasumió funciones de Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico y asignó a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable las funciones y competencias para la gestión, implementación y seguimiento al PDA - NARIÑO.

Que el artículo 2.3.3.1.8.1. del decreto N° 1425 de 2019, establece las formas de financiamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). A su turno, la norma mencionada en su parágrafo 1, indica: *"...Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los' convenios de vinculación."*

Que, el compromiso en recursos económicos del Departamento de Nariño establecidos en la Ordenanza No. 014 del 30 de junio de 2008 feneció a 31 de diciembre de 2023, por lo tanto mediante Ordenanza No 005 de 30 de abril de 2024 se autoriza al Gobernador del Departamento de Nariño para comprometer bajo la modalidad de vigencias futuras los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico como aportes económicos del Departamento para la financiación del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Departamento de Nariño – PDA Nariño para las vigencias comprendidas entre los años 2024 a 2027.

Por otra parte, el Municipio de Sapuyes - Nariño, según lo dispuesto en el CAPÍTULO 3, DEL RÉGIMEN MUNICIPAL, artículo 311 de la Constitución Política Colombiana como entidad fundamental de la división Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el Municipio de Sapuyes (N) cuenta con una vinculación financiera vigente al Patrimonio Autónomo – Consorcio FIA, considerando que la entidad territorial cuenta con recursos disponibles que se encuentran bajo la administración del patrimonio autónomo enunciado y no ha adelantado ningún proceso de desvinculación del esquema fiduciario, no obstante se requiere refrendar la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño – PDA NARIÑO , para lo cual se debe suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO, en los términos del numeral 2 del artículo 2.3.3.1.4.1, del Decreto No. 1425 de 2019.

Que en virtud de ello el Honorable Concejo Municipal de Sapuyes (N) profiere el Acuerdo No. 004 del 30 de mayo de 2024 “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el **MUNICIPIO DE SAPUYES (N)** aportará, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 004 del 30 de mayo de 2024, proferido por el Honorable Concejo Municipal de Sapuyes (N), al PDA – NARIÑO “(…) *el compromiso de vigencias futuras ordinarias / vigencias futuras excepcionales del 20% de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico - Inversión del Municipio, por el periodo en que el Municipio y el Departamento de Nariño, continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo.*

En el mismo sentido el artículo primero del mencionado acuerdo establece que *“Facultase a la Señora alcaldesa Municipal de Sapuyes- Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar y continuar la vinculación del Municipio en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027 por el periodo de tiempo que sea previsto, acorde con los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional.”*

De esta manera el Municipio de Sapuyes (N) aportará los siguientes recursos que serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del Contrato de Fiducia Mercantil:

Vigencia	Aportes del Municipio / SGP – APSB
2024	*$100.000.000*
2025	*$102.000.000*
2026	*$104.000.000*
2027	*$106.000.000*
TOTAL	***$412.000.000***

Igualmente, el artículo precitado determina que ”Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia (…)”

Que el Municipio cuenta con los recursos destinados al cumplimiento del convenio para la vigencia 2024 amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000451 del 20 de junio del año 2024, por concepto: “TRANSFERENCIAS DIRECTAS AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS-PDA DE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DURANTE LA VIGENCIA 2024 *“(…),* como se describe en seguida:

Rubro	Nombre de cuenta	
2.3.16.2.3.4.09.00 1.40.4003.018.00 00.2.1.2.4.6.00	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$100,000,000

Que, teniendo en cuenta el marco legal, el clausulado del Contrato de Fiducia Mercantil FIA, el esquema de financiación a través del cual EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO ejecutarán los PDA, es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

Que, apelando a todos los cambios normativos que se han referido en las consideraciones anteriores, y en el último Decreto reglamentario No. 1425 de 2019, el Gobierno Nacional busca el fortalecimiento de la capacidad institucional de los Gestores, complementar el componente de aseguramiento de la prestación, fomentar la autonomía de los mismos conforme a su desempeño y en aras de ser consecuentes con las bases del Plan Nacional de Desarrollo, pretende un enfoque de regionalización tanto a los Planes Departamentales como a la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el país, por los que se tendrá en cuenta en este Convenio la inclusión de participación del municipio en esquemas regionales.

Que, con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del PDA deben suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los PDA.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

En razón de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y MUNICIPIO DE SAPUYES (N), cuyo objeto es: "*Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre el DEPARTAMENTO (GESTOR PDA NARIÑO) y el MUNICIPIO DE SAPUYES - NARIÑO para dar continuidad a la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la idoneidad del Municipio de Sapuyes (N) identificada con NIT 800.099.149-6 representado por LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES identificada con cédula de ciudadanía No. 1085280717 expedida en el municipio de Pasto (N), quien actúa como Alcaldesa del Municipio de Sapuyes (N), debidamente posesionada mediante acta 003 de 29 de diciembre de 2023, suscrita y protocolizada en la Notaria primera del circulo de Túquerres – Nariño, y facultada para celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto se encuentra relacionado en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 30 de mayo de 2024, emitido por el Concejo Municipal de Sapuyes (N).

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del Convenio previa acreditación de los requisitos legales exigidos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente contratación se regirá y se encuentra justificada, por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable - Gestor PDA
Departamento de Nariño

Revisó: INGRID L. RODRIGUEZ NARVÁEZ
P.U. Componente Jurídico PDA.